



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012 -2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de Enero del 2020

LA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1350-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 596-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 105-2019-OGA/MVES de la Oficina General de Administración y el Informe N° 1780-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre el cese definitivo del servidor Félix Américo Muñante Uribe, por haber alcanzado el límite de edad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, el numeral 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde, lo siguiente: *“Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera”*; asimismo el artículo 37° de la citada norma señala que *“(…)Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.”*;

Que, el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, precisa que es causa justificada para la extinción del contrato de trabajo, entre otras, la jubilación, precisándose en su artículo 21° lo siguiente: *“La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario”*;

Que, mediante Carta Notarial N° 1191-2019-UGRH-OGA/MVES de fecha 02 de Diciembre del 2019, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos comunicó al servidor Félix Américo Muñante Uribe, sujeto al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 en calidad de obrero municipal, la decisión de la administración de gestionar su cese definitivo por la causal de jubilación obligatoria y automática, en cumplimiento de lo estipulado en el último párrafo del artículo 21° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, señalando que su último día de labores sería 02 de Diciembre del 2019;

Que, mediante Informe N° 1780-2019-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de esta Corporación Edil, informa que de la revisión del legajo personal del servidor Félix Américo Muñante Uribe, obra la Resolución de Alcaldía N° 495-2016-ALC/MVES mediante la cual se da cumplimiento al Mandato Judicial contenida en la Resolución N° 33 del expediente N° 00061-2006-0-3004-JM-LA-01 del Juzgado Civil Transitorio (ex-2°) Villa El Salvador, ordenándose el reconocimiento y la formalización del vínculo laboral entre el servidor y esta Entidad, quien hasta la fecha señalada en la considerando precedente venía desempeñándose como personal obrero municipal en el cargo de Chofer en la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, incorporado al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, observándose que tiene como fecha de nacimiento el 28 de Noviembre de 1948; advirtiéndose con ello que, cuenta con 71 años de edad cumplidos, estando en el límite de edad que establece el artículo 21° de la Ley acotada; por tanto, habiéndose cursado la Carta Notarial en atención a la exigencia de la comunicación previa que señala la Casación N° 2501-2009-ICA, opina que se declare el cese definitivo por causal de límite de edad, conforme se aprecia en el Documento Nacional de Identidad, considerándose que su última fecha de labores es el 02 de Diciembre del 2019, informe que es ratificado por la Oficina General de Administración mediante Informe N° 105-2019-OGA/MVES;

Que, mediante Informe N° 596-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría, teniendo en consideración lo señalado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión legal precisando que resulta procedente legalmente se declare el cese definitivo a partir del 02 de Diciembre del 2019, del servidor Félix Américo Muñante Uribe, señalando expresamente que la causal es el límite edad, conforme se corrobora con la copia de Documento

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012 -2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de Enero del 2020

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 207-1071
www.munives.gob.pe

Identificación Nacional de Identidad, habiéndose cumplido con el requisito de cursar la Carta Notarial N° 1191-2019-UGRH-OGA/MVES en donde se precisa la fecha de cese, por ello opina que se debe emitir una Resolución de Alcaldía declarando el cese definitivo del servidor, ello conforme a lo establecido en numeral 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 1350-2019-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.21 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL CESE DEFINITIVO por causal de límite de edad del servidor Félix Américo Muñante Uribe, personal obrero municipal en el cargo de Chofer en la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza de esta Corporación Edil, bajo el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, **FORMALIZÁNDOSE** el cese desde 02 de Diciembre del 2019, por fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, agradeciéndole por los servicios prestados a la comuna de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúe la liquidación, por concepto de compensación por tiempo de servicios, y demás beneficios laborales que de acuerdo a ley le corresponden.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos insertar la presente Resolución de Alcaldía en el legajo del mencionado servidor.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a esta última la notificación de la misma, dando cuenta a la Oficina de Secretaria General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
SECRETARÍA GENERAL
CECILIA PILAR GLORIA ARTIÁS

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
ALDOURDES CALVO MORI
Alcalde (E)